



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DEL ESTADO, "PROFRA. Y T.S. GUADALUPE SÁNCHEZ DE ARÁIZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, MTRO. MANUEL ALBERTO NAVARRO WECKMANN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ESCUELA"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- B. Acude a la celebración del presente instrumento a través de su Directora, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, de fecha de 10 de octubre del dos mil dieciséis, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- C. Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
- D. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente convenio, el ubicado en la Avenida Glandorff 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA ESCUELA":

- A. Que es un Organismo Centralizado que depende de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



- B. Que sus datos fiscales son: Escuela de Trabajo Social, domicilio calle Justiniani y 45 No. 4500, Colonia Lealtad 1, C.P. 31370, Teléfono 541-01-71, RFC. GEC981004-RE5.
- C. Que comparece a la firma del presente el Mtro. Manuel Alberto Navarro Weckmann como Director de la Escuela de Trabajo Social Del Estado "Profra. Y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza", según lo acredita mediante Oficio No. J-VI-066/2014.
- D. Que con fecha 15 de agosto del año 2005, se acordó Enmienda al Registro de la Escuela de Trabajo Social del Estado "Profra. y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza" para la adición de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.
- E. Que para efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en la calle Justiniani No. 4500, Colonia Lealtad I, C.P. 31370, en Chihuahua, Chih.
- F. Que su CLAVE oficial de funcionamiento e identificación es 08ESU4080B.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y sin haber vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la colaboración interinstitucional entre "**EL DIF MUNICIPAL**" y "**LA ESCUELA**" tendiente a desarrollar investigación y contribuir a la formación de profesionales en el área de Trabajo Social, para lo que se establece:

- a. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de la Práctica Institucional I, II, y lo correspondiente al Servicio Social, así como las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de intervención e investigación que permita consolidar el objeto del presente convenio.
- b. "**LA ESCUELA**" acuerda presentar programas y/o proyectos de atención integral enfocados a satisfacer las necesidades de la institución y de sus programas y recursos con que cuenta "**EL DIF MUNICIPAL**" y que le permitan al estudiante cumplir con los planes académicos de preparación profesional que la formación implica.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.- "**LAS PARTES**" acuerdan proponer los mecanismos necesarios para apoyarse en la difusión y realización de las siguientes acciones:

- a) Proyectar y difundir las actividades académicas, culturales y sociales que se promuevan en "**EL DIF MUNICIPAL**" por los estudiantes de Licenciatura en



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Trabajo Social.

- b) Dar crédito o mérito al trabajo resultado de la intervención del Profesionalista en formación de la Licenciatura en trabajo Social entre los involucrados (Directivos de ambas Instituciones, personal, usuarios, etc.).
- c) “**LA ESCUELA**” manifiesta que el trabajo que desarrollaran sus estudiantes será considerado como Prácticas Profesionales I, II y Servicio Social y será supervisado por el personal académico correspondiente y el que designe “**EL DIF MUNICIPAL**”, quienes estarán sistemáticamente evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia que comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2018.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada y/o presente y/o futura que se haya generado o se llegare a generar por este contrato.

Convienen además que no se podrá divulgar por ningún medio, ya sea de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos y/o generados por los trabajos objeto de este convenio, sin la autorización expresa y por escrito de “**EL DIF MUNICIPAL**”, pues dichos datos, resultados e información son clasificados como datos personales de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

Todos y cada uno de los datos personales recabados y necesarios para cumplir con este convenio, serán protegidos por disposición de Ley, bajo la modalidad de reservada y confidencial, atendiendo en todo momento a lo que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en todo lo relativo al tratamiento de los datos personales que se generen por virtud de la firma del presente instrumento.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.- “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, en ningún momento representa entablar una relación laboral y por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil, y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada uno de los intervinientes mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



una nueva relación laboral.

SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

NOVENA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- Las **"PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **EL "DIF MUNICIPAL":** Lic. Mónica Aranda Balandrán.
Calle Glandorff no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Ext. 2229
- **LA "ESCUELA":** L.T.S. Luisa Carolina García Rivera.
Calle Justiniani y 45 No. 4500, Colonia Lealtad 1.
Teléfono 415-75-36 ext. 111 y 112.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

Las **"PARTES"** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN.- Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes; las partes establecerán los mecanismos para la resolución de controversias, dichos mecanismos, así como el sentido de los acuerdos, deberán obrar por escrito, considerándose como parte del presente convenio; en caso de no dirimirse la controversia, será de aplicación la legislación del Estado de Chihuahua. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que las partes puedan someterse a un procedimiento judicial, en este caso se hará ante la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 19 DE ENERO DEL AÑO 2018.

"DIF MUNICIPAL"

**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL**

"LA ESCUELA"

**MTRO. MANUEL ALBERTO NAVARRO WECKERT
DIRECTOR**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

**Escuela de Trabajo Social del Estado
"Profra. y T.S. Guadalupe
Sánchez de Araiza"
Oficial Discontinuo
CLAVE 08ESU4080B
CHIHUAHUA, CHIH**

TESTIGOS

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
COORDINADOR GENERAL DIF MUNICIPAL.**

**L.T.S. LUISA CAROLINA GARCÍA RIVERA
ÁREA DE DIFUSIÓN**